



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 359-2019-MDC/A

Cieneguilla, 18 de Diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Visto:

La Carta N° 06-VYC/2019/JR-JECC de fecha 20 de noviembre del 2019, emitido por la Empresa Contratista VYC Servicios Generales S.A.C, Informe N° 465-2019-MDC/GDUR-SGOPT de fecha 13 de diciembre del 2019, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, Informe N° 147-2019-MDC/GDUR de fecha 14 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Informe N° 233 A – 2019-MDC/GAJ de fecha 17 de diciembre del 2019, sobre **"Aprobación de Presupuesto Adicional de la Obra N° 01 del Contrato de Obra N° 003-2019-MDC/GAF "Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el AAHH San Nicolás de Tolentino, Distrito de Cieneguilla – Provincia de Lima, Departamento de Lima II Etapa" CUI 2383127"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el artículo VIII del citado dispositivo legal señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Locales son responsables del desarrollo económico y local de su jurisdicción y de la prestación de servicios públicos a su cargo en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que para poder cumplir con sus obligaciones frente a la comunidad en materia de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y otras previstas en el artículo 73° de la Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para cumplir este fin, el municipio no solo deberá cumplir con brindar servicios públicos, sino que, al hacerlos deberá procurar la mayor eficiencia y continuidad en la prestación de los mismos.

Que, el artículo 34° de la misma ley, prescribe que; "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia (...)".

Que, el literal a) numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras."



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, establece en el numeral 34.1) lo siguiente: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales (...): a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, asimismo el numeral 205.1) del Art. 205° del Reglamento señala: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". Asimismo; el numeral 205.15) establece "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)".

Que, asimismo, sin perjuicio de lo citado líneas arriba, el Artículo 205° de la norma indicada, establece: **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...); **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último; **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra; **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. (...).

Que, mediante Carta N° 06-VYC/2019/R-JECC de fecha 20 de noviembre del 2019, la empresa contratista VYC Servicios Generales S.A.C a través de su Gerente General Juan Carlos Velásquez Cáceres, remite al Supervisor de Obra, Ing. Quipuscoa Rubio Marco Antonio, el Informe Técnico N° 03-2019/MDC/R-JECC, que contiene el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 para la ejecución de Obra: "Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el AAHH San Nicolás de Tolentino, Distrito de Cieneguilla - Provincia de Lima, Departamento de Lima II Etapa.



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, con fecha 30 de noviembre del 2019, mediante Carta N° 03-2019-MAQR asignado con Exp. N° 6423-2019, el Supervisor de Obra; Ing. Quipuscoa Rubio Marco Antonio hace entrega a la entidad el Expediente Adicional N° 01 de la obra en mención, para los fines respectivos.

Que, con Informe N° 465-2019-MDC/GDUR-SGOPT de fecha 13 de Diciembre del 2019, el Gerente de Obras Públicas y Transporte da cuenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que se evaluó y se estimó necesario e indispensable la realización del Adicional N° 01 de la obra: "Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el AAHH San Nicolás de Tolentino, Distrito de Cieneguilla - Provincia de Lima, Departamento de Lima II Etapa", para dar cumplimiento a la meta prevista en la citada obra, otorgando la conformidad técnica al Adicional N° 01. Asimismo, señala respecto a la ejecución de las partidas que contempla el expediente de Adicional N° 01 de obra, es necesario considerar la ampliación de plazo por 30 días calendarios, cuyo plazo contractual será hasta el 16 de enero del 2020.

Que, mediante Memorándum N° 363-2019-GPP/MDC de fecha 14 de diciembre del 2019 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica que a la fecha existe disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 42,457.77 (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 77/100 Soles), que se afectará al Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados, y Rubro 07 – FONCOMUN, para el Adicional N° 01 de la Obra "Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el AAHH San Nicolás de Tolentino, Distrito de Cieneguilla - Provincia de Lima, Departamento de Lima II Etapa" CUI 2383127.

Que, con Resolución de Gerencia N° 028-2019-MDC/GDUR de fecha 14 de Diciembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra "Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el AAHH San Nicolás de Tolentino, Distrito de Cieneguilla - Provincia de Lima, Departamento de Lima II Etapa", con incremento presupuestal de S/. 42,457.77 (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 77/100 Soles), que representa el 12.6274457501420 % al monto total del Contrato N° 003-2019-MDC/GAF de ejecución de Obra.

Que, mediante Memorándum N° 363-2019-GPP/MDC de fecha 14 de diciembre del 2019 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica que a la fecha existe disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 42,457.77 (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 77/100 Soles), que se afectará al Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados, Rubro 07 – FONCOMUN, para el Adicional N° 01 de la Obra "Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el AAHH San Nicolás de Tolentino, Distrito de Cieneguilla - Provincia de Lima, Departamento de Lima II Etapa" CUI 2383127.

Que, mediante Informe N° 147-2019--MDC/GDUR de fecha 14 de diciembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación respectiva del Adicional N° 01 de la Obra: Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el AAHH. San Nicolás de Tolentino, Distrito de Cieneguilla – provincia de Lima, II Etapa" CUI 2383127.

Que, mediante Memorando N° 778-2019-MDC/GM de fecha 17 de diciembre del 2019, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto al Adicional N° 01 de la Obra: Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el AAHH. San Nicolás de Tolentino, Distrito de Cieneguilla – provincia de Lima, II Etapa" CUI 2383127.

En atención a los fundamentos técnicos expuestos por la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con la finalidad de emitir una opinión legal respecto a la Autorización que debe ser emitida por el Titular de la Entidad sobre la procedencia del Presupuesto Adicional No 01, de Obra: "Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el AAHH San Nicolás de Tolentino, Distrito de Cieneguilla - Provincia de Lima, Departamento de Lima II Etapa" CUI 2383127, es importante precisar que este Despacho es el órgano encargado de brindar asesoramiento jurídico, a fin de enmarcar las acciones administrativas dentro de los cauces legales, por lo tanto, la intervención que se brindará en el trámite de aprobación de presupuesto adicional será estrictamente de verificar el



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

cumplimiento de los requisitos legales, no siendo responsable por las cuestiones o sustento de orden técnico.

Que, con Informe N° 233-A-2019-MDC/GAJ de fecha 17 de diciembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el Adicional N° 01 para la ejecución de la Obra: "Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el AAHH San Nicolás de Tolentino, Distrito de Cieneguilla – provincia de Lima, Departamento de Lima II Etapa" CUI 2383127, por el monto de S/. 42, 457.77 (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 77/100 soles), que representa el 12.6274457501420% de incidencia del monto contractual (Contrato N° 003-2019-MDC/GAF), incluido IGV, con una ampliación de plazo contractual de treinta (30) días calendarios del monto de ejecución de obra. Asimismo precisar en la Resolución de Alcaldía, fecha de inicio (18.12.2019) y termino (16.01.2020) de la Obra.

Que, conforme lo cita el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", señalándose así que mediante "Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 01 para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL AAHH SAN NICOLÁS DE TOLENTINO, DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, II ETAPA" CUI 2383127, por el monto de S/. 42,457.77 (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 77/100 Soles), que representa el 12.6274457501420% de incidencia del monto contractual (Contrato N° 003-2019-MDC/GAF), incluido IGV, con una ampliación de plazo contractual de treinta (30) días calendarios del monto total de la ejecución de la Obra, según el siguiente cuadro:

RESUMEN PRESUPUESTAL	
Presupuesto Contractual	S/. 336,234.06
Cálculo del Presupuesto Adicional N° 01	
Costo Directo	S/. 31,287.96
Gastos Generales (8.00%)	S/. 2,503.04
Utilidades (7.00 %)	S/. 2,190.16
SUBTOTAL	S/. 35,981.16
IGV (18.00%)	S/. 6,476.61
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 42,457.77
Son: CUARENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 77/100 SOLES.	

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Obra: Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en el AAHH San Nicolás de Tolentino, Distrito de Cieneguilla – Provincia de Lima – Departamento de Lima, II Etapa" CUI 2383127, se considera la Fecha de inicio el 18 de diciembre del 2019 y termino 16 de enero del 2020.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de



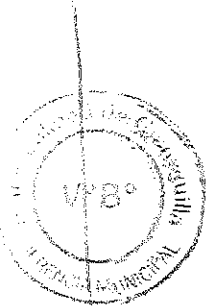
MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Subgerencia de Obras Públicas y Transportes.


ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General notificar la presente Resolución a la Empresa VYC Servicios Generales SAC, para conocimiento y fines que estime por conveniente conforme al artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
 ABG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
 Secretario General (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

 ABG. EDWIN SUBILETI ARECHE
 ALCALDE

